

Introducción a esta edición

Aspectos generales

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), con sede en Londres, comenzó sus operaciones en 2001. El IASB está comprometido en el desarrollo, para el interés público, de un conjunto de normas generales de contabilidad de elevada calidad, que exijan transparencia y comparabilidad dentro de la información contenida en los estados financieros con propósito de información general. Para la consecución de este objetivo, el IASB coopera con organismos nacionales emisores de normas contables, con el fin de alcanzar la convergencia de las normas contables en todo el mundo. Los miembros del IASB tienen un amplio bagaje profesional y la responsabilidad de relacionarse con emisores de todo el mundo. El IASB es seleccionado, supervisado y financiado por la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La Fundación IASC se financia mediante varios sistemas de financiación nacional, que incluyen cargos y pagos procedentes organismos reguladores y emisores de normas, organizaciones internacionales y otros organismos contables.

Fiduciarios

Veintidós Fiduciarios supervisan las actividades de la Fundación IASC y del IASB. Las responsabilidades de los Fiduciarios incluyen el nombramiento de los miembros del IASB, del Consejo Asesor de Normas y del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera; la supervisión y seguimiento de la eficacia del IASB y de su adherencia a los procedimientos a seguir y de consulta; el establecimiento y mantenimiento de acuerdos de financiación apropiados; la aprobación del presupuesto de la Fundación IASC; y la responsabilidad por los cambios en su constitución. Los Fiduciarios han establecido una obligación pública de rendir cuentas vinculada a un Consejo de Seguimiento que comprende autoridades de mercados de capitales públicas.

Los Fiduciarios comprenden personas físicas que en su conjunto aportan un equilibrio apropiado de experiencia profesional, incluyendo auditores, preparadores de la información, usuarios, académicos y otros funcionarios que sirven al interés público. Según la Constitución de la Fundación IASC revisada en 2005 (véase más adelante), los Fiduciarios son nombrados de forma que haya seis de la región de Asia y Oceanía, seis de Europa, seis de Norteamérica, y otros cuatro de cualquier área, en tanto se mantenga un equilibrio geográfico.

Constitución de la Fundación IASC

La Constitución de la Fundación IASC requiere que los Fiduciarios revisen los acuerdos constitucionales cada cinco años. En junio de 2005, los Fiduciarios completaron una revisión y modificación completas de la Constitución y la Constitución revisada entró en vigor el 1 de julio de 2005. En 2008 los Fiduciarios comenzaron la siguiente revisión, con la primera parte centrada en la creación de un vínculo formal con las autoridades públicas para mejorar la obligación pública de rendir cuentas y contemplando el tamaño y composición del IASB. Los Fiduciarios concluyeron la primera parte de la revisión en enero y emitieron una Constitución revisada con efectos de 1 de febrero de 2009. Los cambios incluían la ampliación del IASB de 14 a 16 miembros, elegidos por orígenes geográficos, a 1 de julio de 2012, con la opción de incluir hasta tres miembros a tiempo parcial. La Constitución revisada establece la vinculación con el nuevo Consejo de Seguimiento para asegurar la obligación pública de rendir cuentas.

IASB

A 1 de enero de 2010 el IASB estaba formado por quince miembros (todos a tiempo completo). El IASB tiene libertad para desarrollar y llevar a cabo su agenda técnica para la emisión de normas contables. Las principales cualificaciones de los miembros del IASB son la competencia profesional y la experiencia práctica. Se requiere que los Fiduciarios seleccionen a los miembros de forma que el IASB, como grupo, comprenderá la mejor combinación disponible de experiencia técnica y experiencia en negocios y mercados internacionales. También se espera que el IASB mantenga una mezcla apropiada de experiencia práctica reciente entre auditores, preparadores de información, usuarios y académicos. Se espera que el IASB junto con los Fiduciarios establezca y mantenga relaciones con organismos nacionales emisores de normas y con otros organismos oficiales implicados en la emisión de normas con el propósito de promover la convergencia de las normas nacionales y las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB (NIIF). La publicación de una norma, un proyecto de norma, o una interpretación CINIIF final requiere la aprobación de nueve de los quince miembros del IASB. A 1 de enero de 2010, los miembros del IASB eran los siguientes:

| | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Sir David Tweedie, <i>Presidente</i> | Stephen Cooper |
| Philippe Danjou | Jan Ensgröm |
| Patrick Finnegan | Robert P Garnett |
| Gilbert Gélard | Amaro Luiz de Oliveira Gomes |
| Prabhakar Kalavacherla | James J Leisenring |
| Patricia McConnell | Warren J. McGregor |
| John T Smith | Tatsumi Yamada |
| Wei-Guo Zhang | |

El IASB publica un resumen de sus decisiones poco después de celebrar cada reunión. Este informe (*IASB Update*) se publica, en formato electrónico, en el sitio web del IASB, www.iasb.org.

Consejo Asesor de Normas

El Consejo Asesor de Normas (CAN) proporciona un foro para la participación de organizaciones e individuos con interés en la información financiera internacional y diversa procedencia geográfica y profesional. El objetivo del CAN es asesorar al IASB sobre decisiones y prioridades de su agenda de trabajo, informar al IASB sobre las opiniones de los miembros del CAN sobre los principales proyectos de elaboración de normas, y proporcionar cualquier otro asesoramiento al IASB o a los Fiduciarios.

El CAN comprende en torno a quince miembros, que representan a las organizaciones interesadas a nivel internacional. Se reúne, normalmente, no menos de tres veces al año. Sus reuniones están abiertas al público. El presidente del CAN es designado por los Fiduciarios y no puede ser un miembro del IASB o de su personal. El presidente del CAN está invitado para asistir a las reuniones de los Fiduciarios y participar en ellas.

Los detalles de los miembros del CAN pueden encontrarse en el sitio web del IASB, www.iasb.org.

Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera

El Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) es designado por los Fiduciarios para ayudar al IASB en el establecimiento y la mejora de las normas sobre contabilidad e información financiera, para beneficio de usuarios, elaboradores y auditores de los estados financieros. Los Fiduciarios establecieron el CINIIF en marzo de 2002, para reemplazar al anterior comité de interpretaciones, el Comité de Interpretaciones (SIC). El papel del CINIIF es el de suministrar guías oportunas sobre nuevas cuestiones detectadas, referentes a la información financiera, que no estén tratadas específicamente en las NIIF, o bien sobre aquellos problemas sobre los que se hayan desarrollado, o parezca probable que se desarrollen, interpretaciones insatisfactorias o contradictorias. De esta manera se promueve la aplicación rigurosa y uniforme de las NIIF.

El CINIIF ayuda al IASB a obtener la convergencia internacional de las normas contables, mediante la colaboración con grupos similares patrocinados por los emisores nacionales de normas, a fin de llegar a conclusiones similares sobre las cuestiones cuando la normativa subyacente sea, sustancialmente, similar.

El CINIIF tiene catorce miembros con derecho a voto, además de un Presidente sin derecho a voto, actualmente el miembro del IASB Robert Garnett. El Presidente tiene derecho a hablar sobre los problemas técnicos que se estén considerando, pero no a votar. Los Fiduciarios, si lo juzgan necesario, pueden nombrar, como observadores sin voto, a los organismos reguladores, cuyos representantes tienen el derecho de asistir y hablar en las reuniones. Actualmente tienen la condición de observadores sin voto la Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organization of Securities Commissions, IOSCO) y la Comisión Europea.

El CINIIF publica un resumen de sus decisiones poco después de cada reunión. Este informe (*IFRIC Update*) se publica, en formato electrónico, en el sitio web del IASB, www.iasb.org.

Los detalles de los miembros del CINIIF pueden encontrarse en el sitio web del IASB, www.iasb.org.

Personal técnico del IASB

El personal radicado en Londres, encabezado por el Presidente del IASB, ayuda en su labor al IASB. A 1 de enero de 2010, el personal técnico comprendía a personas procedentes de Alemania, Australia, Bosnia-Herzegovina, Canadá, China, Corea, España, Francia, Ghana, Holanda, los Estados Unidos, Italia, Irlanda, Islandia, Japón, México, Malasia, Nueva Zelanda, el Reino Unido y Sudáfrica.

Procedimiento a seguir

Procedimiento a seguir para el IASB

Las NIIF se elaboran siguiendo un sistema formal de procedimiento y amplia consulta a escala internacional.

Introducción

El IASB tiene plena responsabilidad sobre todas las cuestiones técnicas del IASB, incluyendo la preparación y emisión de NIIF y proyectos de norma y la aprobación final de las interpretaciones elaboradas por el CINIIF. El IASB tiene libertad para desarrollar y llevar a cabo su agenda técnica. El procedimiento a seguir formal para cada proyecto contempla normalmente, aunque no necesariamente, las siguientes fases (las que son obligatorias, de acuerdo con los términos de la Constitución de la Fundación IASC, se señalan con un asterisco*):

- (a) Se pide al personal del IASB que identifique, revise y plantee cuestiones que puedan merecer la atención del Consejo. La discusión del IASB sobre proyectos potenciales y sus decisiones de adopción de nuevos proyectos tienen lugar en reuniones públicas del Consejo. Antes de tomar estas decisiones, el IASB consulta al CAN sobre los puntos propuestos en la agenda y las prioridades de emisión*.
- (b) Al añadir un punto a su agenda activa, el IASB decide si ejecutar el proyecto en solitario o junto con otro emisor de normas.
- (c) Tras considerar la naturaleza de los temas y el nivel de interés entre las partes constituyentes, el IASB puede establecer un grupo de trabajo.
- (d) Aunque un documento de discusión no es un paso obligatorio en su procedimiento a seguir, el IASB publica normalmente un documento de discusión como su primera publicación sobre cualquier tema nuevo de importancia. Habitualmente, un documento de discusión incluye una visión global de la cuestión, posibles enfoques para abordar la cuestión, opiniones preliminares de sus autores o del IASB y una invitación a comentar. Si el IASB decide omitir este paso, debe exponer sus razones.
- (e) La publicación de un proyecto de norma es un paso obligatorio del procedimiento a seguir.* El desarrollo de un proyecto de norma es llevado a cabo durante las reuniones del IASB, mantenidas en público. Implica que el IASB considere y tome decisiones sobre la cuestión a partir de la investigación y recomendaciones realizadas por el personal técnico, así como comentarios procedentes de cualquier documento de discusión, sugerencias realizadas por el CAN, grupos de trabajo y organismos nacionales emisores de normas y provenientes de sesiones de educación al público realizadas por el IASB. Un proyecto de norma debe ser aprobado por no menos de nueve miembros del IASB*. Un proyecto de norma se acompañará de unos fundamentos de las conclusiones e incluirá cualquier punto de vista alternativo en contra sostenido por miembros que disienten del IASB.
- (f) El IASB revisa todas las cartas de comentarios recibidos*, así como los resultados de otras consultas. Como medio de explorar el tema en mayor profundidad y solicitar comentarios y sugerencias adicionales, el IASB puede realizar pruebas de campo u organizar audiencias públicas y mesas redondas.
- (g) La elaboración de una NIIF se lleva a cabo durante las reuniones del IASB, mantenidas en público. Tras resolver las cuestiones planteadas en el proyecto de norma, el IASB considera si debe exponer cualquier propuesta revisada al comentario público. Cuando el IASB está conforme con la conclusión alcanzada para las cuestiones planteadas por el proyecto de norma, ordena al personal técnico la redacción del proyecto de NIIF. Una NIIF debe aprobarse por al menos nueve miembros del IASB*. Una NIIF se acompañará por unos fundamentos de las conclusiones e incluirá cualquier opinión en contrario mantenida por los miembros del IASB con derecho a voto en contra de la NIIF.

Adoptando el enfoque “acatar o explicar” que utilizan varios organismos reguladores, el IASB explica sus razones si decide omitir cualquiera de los pasos no obligatorios de su proceso de consulta.

El IASB ha documentado y descrito sus procedimientos de consulta en el *Manual del Procedimiento a Seguir para el IASB*, que ha sido aprobado por los Fiduciarios.

Procedimiento a seguir para el CINIIF

Las Interpretaciones de las NIIF se desarrollan siguiendo un sistema formal de procedimiento a seguir y amplia consulta internacional. El CINIIF discute los asuntos técnicos en reuniones abiertas a la observación pública. El procedimiento a seguir para cada cuestión contempla normalmente, aunque no necesariamente, las siguientes fases (las que son obligatorias, de acuerdo con los términos de la Constitución de la Fundación IASC, se señalan con un asterisco*):

- (a) El CINIIF evalúa las cuestiones sugeridas por las partes constituyentes para su inclusión en la agenda del CINIIF. Cuando el CINIIF decide no tratar un tema, publica la razón de su decisión. La agenda de decisiones provisional con las razones se publica como borrador inmediatamente después de cada reunión del CINIIF en la que se presenta. Esto proporciona tiempo para el comentario público, antes de que la recomendación de no tratar una cuestión sea considerada en la siguiente reunión del CINIIF.
- (b) Para aquellas cuestiones llevadas a la agenda, el personal del IASB prepara un resumen de ellas. Éste describe la cuestión y proporciona la información necesaria para que los miembros del CINIIF puedan llegar a comprender la cuestión y a tomar decisiones sobre ella. La preparación de un resumen del problema incluye una revisión de la literatura contable autorizada, incluyendo el *Marco Conceptual* del IASB, la consideración de alternativas, y consultas con organismos nacionales emisores de normas, incluyendo comités nacionales con responsabilidad en la interpretación de la normativa nacional.
- (c) Se alcanza consenso en un proyecto de Interpretación si no votan contra la propuesta más de cuatro miembros del CINIIF.* El proyecto de Interpretación se emite para el comentario público a menos que cinco o más miembros del IASB objeten esta emisión, dentro de la semana de haber sido informados de su terminación.*
- (d) Los comentarios recibidos durante el periodo correspondiente son considerados por el CINIIF antes de finalizar la Interpretación.*
- (e) Se alcanza consenso en una Interpretación si no votan contra la propuesta más de cuatro miembros del CINIIF.* La Interpretación se somete al IASB para su aprobación. La aprobación por parte del IASB requiere al menos los votos a favor de nueve de sus miembros.* Las Interpretaciones aprobadas serán admitidas por el IASB.

El CINIIF ha documentado y descrito sus procedimientos de consulta en el *Manual del Procedimiento a Seguir para el CINIIF*, que ha sido aprobado por los Fiduciarios.

Votaciones

La publicación de una norma, un proyecto de norma o una Interpretación final requiere la aprobación de nueve de los quince miembros del IASB. Otras decisiones del IASB, entre las que se incluye la emisión de un documento de discusión, requieren mayoría simple de los miembros del Consejo presentes en la reunión, siempre y cuando asistan el 60% de sus miembros, ya sea personalmente o mediante telecomunicación.

Cada miembro con derecho a voto del CINIIF tiene un voto. El quórum requerido se consigue con diez miembros con derecho a voto del CINIIF. Los miembros votan de acuerdo con sus propias opiniones independientes, nunca como representantes con voto de puntos de vista de las empresas, organizaciones partes constituyentes a las cuales están adscritos. La aprobación de los proyectos de Interpretación o las Interpretaciones finales requiere que no más de cuatro de los miembros del CINIIF con derecho a voto, voten en contra de la propuesta.

Apertura al público de las reuniones

Las reuniones de los Fiduciarios, del IASB, del CAN y del CINIIF están abiertas a la observación pública. Sin embargo, algunas discusiones (fundamentalmente sobre la selección, asignación y otras cuestiones relativas al personal) se mantienen en privado.

El IASB continúa explorando el uso de medios tecnológicos para superar las barreras geográficas y los problemas logísticos, de manera que se facilite la observación pública de las reuniones que son abiertas. Ejemplos de innovaciones a este efecto incluyen la introducción en el sitio web del IASB, www.iasb.org, de mecanismos de audio y video y de transmisión a través de la web.

El IASB publica anticipadamente, en su sitio web, el orden del día de cada reunión de los Fiduciarios, el IASB, el CAN y el CINIIF, junto con Notas de los Observadores, que contienen la esencia de los documentos presentados en la reunión. El IASB también publica prontamente un resumen de las decisiones técnicas adoptadas en las reuniones del IASB y del IFRIC y, cuando resulta adecuado, de las decisiones de los Fiduciarios.

Cuando el IASB emite una norma o una Interpretación, publica también los Fundamentos de las Conclusiones, para explicar públicamente las razones que soportan las mismas, así como para aportar información sobre los antecedentes que pueda ayudar a los usuarios de las normas NIIF a aplicarlas en la práctica. El IASB también publica las opiniones de los miembros que disienten con las NIIF.

Periodos para comentarios

El IASB publica, para comentario público, los documentos de discusión y cada proyecto de norma y con un periodo normal para comentarios de 120 días. En algunas circunstancias, el IASB puede someter la propuesta al comentario público por periodos más cortos o más largos. Los Proyectos de Interpretación del CINIIF se someten a comentarios durante un periodo de 60 días, aunque en algunas circunstancias puede usarse un periodo más corto, pero no inferior nunca a 30 días.

Coordinación con los procedimientos a seguir a escala nacional

El IASB se reúne de forma regular con organismos nacionales emisores de normas y otros organismos oficiales interesados en la emisión de normas contables. Además, los miembros del personal del IASB y de los organismos emisores de normas contables cooperan de forma continua en proyectos, compartiendo recursos cuando sea necesario y resulte apropiado. Para el éxito del IASB es importante la coordinación estrecha con esos organismos.

Oportunidades de aportación

El desarrollo de una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) implica un proceso abierto y público para el debate de cuestiones técnicas y para la evaluación de aportes recibidos a través de diferentes mecanismos. Para los grupos interesados en el desarrollo de las NIIF, las oportunidades de participar pueden consistir, dependiendo de la naturaleza del proyecto, en:

- participación en el desarrollo de opiniones como un miembro del CAN;
- participación en grupos de trabajo;
- envío de un problema al CINIIF (véanse los detalles en el sitio web del IASB);
- envío de una carta de comentarios en respuesta a un trabajo para discusión;
- envío de una carta de comentarios en respuesta a un proyecto de norma;
- envío de una carta de comentarios en respuesta a un proyecto de Interpretación;

- participación en audiencias públicas y mesas redondas;
- participación en pruebas de campo.

El IASB publica un informe anual de las actividades mantenidas durante el último año y de las prioridades para el siguiente. El informe proporciona una base y una oportunidad para que los grupos interesados emitan sus comentarios.

Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera

El *Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera* establece los objetivos y el procedimiento a seguir por el IASB, a la vez que explica el alcance, autoridad y calendario de aplicación de las NIIF (incluyendo Interpretaciones).

Marco Conceptual del IASB

El IASB cuenta con un *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros*. El *Marco Conceptual* ayuda al IASB:

- (a) en el desarrollo de futuras NIIF y en la revisión de las existentes, e
- (b) en la promoción de la armonización de regulaciones, normas contables y procedimientos asociados con la presentación de estados financieros, mediante el suministro de bases para la reducción del número de tratamientos contables permitidos por las NIIF.

Además, el *Marco Conceptual* puede ayudar a:

- los preparadores de estados financieros, en la aplicación de las NIIF y en el tratamiento de algunos aspectos que todavía no han sido objeto de una norma o una Interpretación;
- los auditores en la formación de una opinión acerca de si los estados financieros están de acuerdo con las NIIF;
- los usuarios de los estados financieros en la interpretación de la información contenida en los estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF;
- todos los interesados en el trabajo del IASB, suministrándoles información sobre su enfoque a la formulación de las normas de contabilidad.

El *Marco Conceptual* no es una NIIF. No obstante, cuando se está desarrollando una política contable y no existe una norma o una Interpretación que le sea específicamente aplicable, se requiere que la administración de una entidad se refiera a los conceptos que integran el *Marco Conceptual* y considere su aplicabilidad (véase la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*).

En un número limitado de casos podría haber conflictos entre el *Marco Conceptual* y un determinado requerimiento contenido en una norma o una Interpretación. En los casos en que exista conflicto, los requerimientos de la norma o Interpretación prevalecen sobre los del *Marco Conceptual*.

Normas contables

El IASB publica sus normas en una serie de pronunciamientos denominados Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Desde su comienzo, el IASB adoptó el cuerpo de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitido por su predecesor, el Consejo del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. El término “Normas Internacionales de Información Financiera” incluye a las NIIF, NIC e Interpretaciones desarrolladas por el CINIIF o de su predecesor, el anterior Comité de Interpretaciones (SIC).

Asesoramiento por parte del personal técnico

En general, los procedimientos operativos del IASB no permiten generalmente que su personal asesore acerca del significado de las NIIF.

Actividades técnicas actuales

Los detalles de las actividades que están llevando a cabo el IASB y el CINIIF, incluyendo los progresos en las deliberaciones de ambos órganos, están disponibles en el sitio web del IASB. A medida que se van terminando los proyectos, el IASB espera añadir proyectos nuevos. El CINIIF añade temas en su agenda a partir de una evaluación previa sobre los problemas que le envían las partes constituyentes.

El IASB informa sobre sus proyectos técnicos en el sitio web www.iasb.org. El IASB publica un informe con sus decisiones poco después de cada reunión, en el informe *IASB Update*. El CINIIF publica un informe con sus decisiones poco después de cada reunión, en el informe *IFRIC Update*.

Publicaciones y traducciones de la Fundación IASC y del IASB

La Fundación IASC posee los derechos de autor de las Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Contabilidad, Interpretaciones, proyectos de norma y otras publicaciones del IASB en todos los países, salvo en los casos en que la Fundación IASC ha renunciado expresamente a dichos derechos o a partes de ese material. Para encontrar más información relativa a los derechos de copia, véase por favor la nota sobre los derechos de autor en esta edición o en el sitio web de la Fundación IASC (www.iasb.org).

Las traducciones aprobadas de las Normas Internacionales de Información Financiera están disponibles en más de 40 idiomas, incluyendo todas las más importantes de Europa y Asia. La Fundación IASC considerará la realización de traducciones aprobadas a otros idiomas. Para más información, establecer contacto con el Director de Operaciones de la Fundación IASC.

Aunque la Fundación IASC hace todos esfuerzos razonables para traducir las NIIF a otros idiomas de forma oportuna, debe seguir un riguroso proceso para asegurar que las traducciones sean tan fieles como sea posible. Por esta razón, bien puede haber una demora entre la emisión de una norma o Interpretación por parte del IASB (en inglés) y su emisión en otros idiomas. Pueden obtenerse detalles adicionales en el sitio web del IASB (www.iasb.org) o en el Departamento de Publicaciones de la Fundación IASC.

Más información

El sitio web, en la dirección www.iasb.org, suministra noticias, actualizaciones y otros recursos relativos al IASB y a la Fundación IASC. También pueden encargarse las últimas publicaciones y realizarse suscripciones en la tienda de la Fundación IASC, en www.iasb.org.

Para obtener información adicional sobre el IASB, copias de sus publicaciones y detalles sobre los servicios de suscripción de la Fundación IASC, visite el sitio web, www.iasb.org, o escriba a:

IASC Foundation Publications Department
30 Cannon Street,
Londres EC4M 6XH,
Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7332 2730
Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@iasb.org
Web: <http://www.iasb.org>

